



Intendencia Municipal de  
Intendencia Municipal de

INT. J. BELTRAMI 50 *Mar Chiquita*  
TEL. (02265) 43-2330 / 43-2324  
FAX: (02265) 43-2660  
INT. J. BELTRAMI 50 - *CORONEL VIDAL*  
TEL. (02265) 43-2330 / 43-2324  
FAX: (02265) 43-2660  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 3261

## REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 18 OCT 2010

### VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza Nº 071/2010 y ;

### CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 15/10/2010;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

### POR ELLO;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;**

### DECRETA

**ARTICULO 1º:** Promúlguese la Ordenanza Nº 071/2010, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13/10/10, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Salud, Dr. Jorge A. Scala.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

**DECRETO Nº 3063**

d.ch.

Dr. JORGE A. SCALA  
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA  
MUNICIPIO DE MAR CHIQUITA

JORGE ALBERTO PAREDES  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Mar Chiquita



*Honorable Concejo Deliberante  
Intendencia Municipal de  
de Mar Chiquita*

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
FAX: (02265) 43-2660  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 3262

VISTO

## REGISTRO DE DECRETOS

La amplia aceptación que ha tenido entre nuestros jóvenes estudiantes la implementación de las Carreras de Enfermería que conjuntamente con el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires a través de la Dirección de Capacitación de Técnicos para la Salud y la Coordinación Docente dependiente de la Región Sanitaria VIII, conjuntamente con la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Mar Chiquita.

La repercusión que los egresados de dichas carreras ha provocado en la organización y la prestación de servicios a la Salud Pública en los centros asistenciales del Partido de Mar Chiquita, asegurando el necesario recambio de personal que se retira por jubilación.

La creciente complejidad de la prestación de los servicios de salud, que obligan a tener más personal y mejor capacitado para las tareas a desarrollar, y;

### CONSIDERANDO

Que es función del estado, en este caso municipal, contribuir a proveer de herramientas idóneas a nuestros jóvenes para que desarrollen capacidades que les permitan insertarse en un mercado laboral cada vez más competitivo.

Que la experiencia indica que ofrecida la posibilidad de capacitación la respuesta de aquellos a los que está dirigida es inmediata y creciente.

Que se están realizando las tareas de coordinación con la Región Sanitaria VIII y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que se defina e implemente el diseño curricular de la carrera, así como la designación de los docentes y responsables administrativos.

Que está en curso la preinscripción en las localidades del Partido, a fin de establecer un cupo, si fuera necesario, de acuerdo a lo solicitado por la coordinación docente.

### POR ELLO:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE

### —ORDENANZA—

**ARTICULO 1º:** APRUEBASE la creación de la Tercera carrera de “TECNICATURA DE ENFERMERIA” del Partido de Mar Chiquita, con la curricula del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y su Coordinación Docente través de profesionales de la Región Sanitaria VIII.

**ARTICULO 2º:** La Municipalidad, luego de la supervisión de la Secretaría de Salud, reconocerá gastos de traslado de los docentes requeridos durante el periodo en que se desarrolle la carrera y del personal de coordinación docente, desde Mar del Plata hasta Coronel Vidal, ida y vuelta.

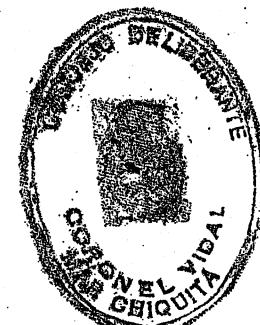
**ARTICULO 3º:** La Municipalidad otorgará prioridad de ingreso a sus centros de salud a los egresados de la Carrera de Enfermería.

**ARTICULO 4º:** De forma.

### ORDENANZA N° 071

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 13 días del mes de octubre  
del año 2010

*Joloso*  
GLORIA LETICIA TOLOSA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*Miguel Angel Paredi*  
MIGUEL ANGEL PAREDI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE